

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 6 de Setiembre de 1912

Número 1757

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

SALVADOR JURADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a. número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 9 a 11 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Dámaso A. Carvera.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50
El periódico se repartirá a domicilio a sus suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías de los márgenes del Río Chagres a B. 0,25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

Pedro A. Díaz.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centavos de balboas (E. 0,25) el ejemplar.

Pedro A. Díaz.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 5 de Agosto de 1912 3639

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 6 de Agosto de 1912 3639

VISITADURÍA FISCAL DE LA REPÚBLICA.

Acta de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República a la Habilitación de la Segunda Sección del Cuerpo de Policía Nacional 3640

TRIBUNAL DE CUENTAS PRIMERA PLAZA.

Auto número 85 de 1912 de 25 de Julio 3640

Auto número 86 de 1912 de 31 de Julio 3640

Auto número 87 de 1912 de 8 de Agosto 3640

Auto número 89 de 1912 de 9 de Agosto 3640

SEGUNDA PLAZA.

Auto número 33 de 1912 de 8 de Agosto 3640

Auto número 34 de 1912 de 10 de Agosto 3640

Pilego de Reparos número 19 3641

TERCERA PLAZA.

Auto número 90 de 1912 de 25 de Mayo 3641

Auto número 91 de 1912 de 31 de Mayo 3641

Auto número 92 de 1912 de 5 de Junio 3641

Pilego de Reparos número 36 3642

Pilego de Reparos número 37 3642

Pilego de Reparos número 38 3642

Pilego de Reparos número 39 3642

Pilego de Reparos número 40 3642

Pilego de Reparos número 41 3642

Poder Ejecutivo Nacional.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Existencia anterior B. 24.944,84½

Entradas de hoy 4.748,37

Suma B. 29.693,21½

Salidas de hoy 2.158,52

Existencia para mañana B. 27.534,69½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	777,82
Plata panameña		6.570,40
Monedas de nickel		3.206,27½
Agentes Fiscales		81,45
Varios documentos		16.898,75
	B.	27.534,69½

Panamá, 5 de Agosto de 1912.
El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Existencia anterior	B.	27.534,69½
Entradas de hoy		42.534,66
Suma	B.	70.069,35½
Salidas de hoy		40.310,86½
Existencia para mañana	B.	29.758,49

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	934,80
Plata panameña		8.584,93
Monedas de nickel		3.206,27
Agentes Fiscales		83,74
Varios documentos		16.898,75
	B.	29.758,49

Panamá, 6 de Agosto de 1912.
El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

Visitaduría Fiscal de la República.

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República a la Habilitación de la Segunda Sección del Cuerpo de Policía Nacional.

En la ciudad de Colón, a las 8 a. m. del día nueve de Agosto de mil novecientos doce se presentó el señor Visitador Fiscal al local de la Habilitación de la Segunda Sección del Cuerpo de Policía con el objeto de pasar visita; y encontrándose allí el Habilitado señor José de la R. González se dio principio al acto.

El Visitador pidió los libros de la Oficina y se le presentó dos: el de CAJA y el de MULTA. Examinado el Libro de Caja de 19 de Octubre de 1909 (fecha en que el actual Habilitado se hizo cargo del puesto) hasta 30 de Junio (fecha en que está sentada la última partida) y examinada que fue se hizo el extracto que sigue:

	INGRESOS.				EGRESOS.			
	1909	1910	1911	1912	1909	1910	1911	1912
Existencia	282.40							
Enero	7626.85	7940.60	8766.30	7626.85	7940.65	8766.30		
Febrero	7424.40	7866.60	8767.18	7424.40	7866.40	8767.18		
Marzo	7612.15	7141.65	8274.61	7612.30	7141.65	8274.61		

	1909	1910	1911	1912	1909	1910	1911	1912
Abril	7483.20	7510.40	8948.57	7483.20	7510	8948.57	
Mayo	7591.50	7727.55	9470.72	7591.30	7727.55	9470.72	
Junio	7566.60	7718.20	9941.54	7566.60	7718.20	9941.54	
Julio	7649.10	7750.35	9142.09	7649.10	7750.35	9031.24	
Agosto	7829.05	7570.30	7829.05	7570.30	
Septiembre	7841.45	7818.90	7841.45	7818.90	
Octubre	7618.80	7841.75	7760.37	7812.90	7841.75	7760.37	
Noviembre	7753.55	7871.00	7740.79	7653.55	7871.00	7740.79	
Diciembre	7712.30	7693.60	7996.51	7612.30	7693.60	7996.51	

Saldo en la fecha B/ 199.15

El señor Habilitado manifestó que además de ese saldo reposan en su poder las siguientes sumas:

Por estancia en el Hospital	2.00
Multas de Policía	223.15
Embargo	4.00
Suma al Debe de la Caja	B/ 428.30

Se hizo el arqueo de la Caja el cual dió el resultado siguiente:

En oro americano	B/ 165.09
En plata panameña	3.50
En una cuenta para gastos, 2a. Comandancia en Julio	50.00
En Vales 2o. Comandante por gastos
En Vales de Policía b/c sueldo	105.80
Suma el arqueo	B/ 356.80
Diferencia	71.50

El señor Habilitado presentó además una cuenta por una caja fuerte por valor de B/ 75.00 y que dice la tiene hace más de dos años y que no se la han querido pagar. El señor Visitador manifestó que cree que debe pagarse con los B/ 50.00 que cobra mensualmente en Panamá por los gastos extraordinarios; pero que él es responsable de los B/ 71.50 que faltan en su Caja.

Se dió por terminada la visita firmándose la presente Acta en tres ejemplares de un mismo tenor:

El Visitador Fiscal C. CLÉMENT.
El Habilitado JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.

TRIBUNAL DE CUENTAS PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 85 DE 1912.

(de 25 de Julio)
Fenece en Segunda Instancia las cuentas del señor Antonio Burgos, ex-Cónsul de la República en Génova, en los distintos períodos que prestó allí sus servicios.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Con fecha 24 del presente mes, pide el señor Burgos que se le dé a las cuentas de su manejo, á contar desde Agosto á Diciembre de 1904; de Enero á Septiembre de 1905; de Marzo á Junio de 1906; de Junio á Diciembre de 1906; de Enero á Diciembre de 1910 y las de Enero á Septiembre de 1911, el fallo definitivo que les falta para obtener el Plaquillo señalado en el artículo 88 de la Ley 56 de 1904 pues todas tienen ya el feneamiento provisional que la ley exige para el caso. En efecto, las de los tres primeros períodos fueron feneidas por mi antecesor don Enrique Lewis, y las demás hasta Septiembre de 1911, lo fueron igualmente por el suscrito, como consta de los Autos 54; 66; 90; 124; 143; 156; 180; 187; 56 y 74 dictados en esta misma sección.

En el último Auto se hace referencia del examen del libro de Caja el cual se llevó á efecto confrontando, con éste, la copia de cada cuenta mensual, ya feneida, dejando demostrado la exactitud de sus detalles, el correcto manejo del Responsable, quien es acreedor al fallo que solicita. En tal virtud

Se Resuelve:

Fenecer en Segunda Instancia, de una manera definitiva, las cuentas rendidas por el ex-Cónsul señor Antonio Burgos, expresadas en el presente Auto, el cual, si no fuere apelado, se consultará con los demás Contadores de este Tribunal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 86 DE 1912.

(de 31 de Julio)

Por el cual se fenece en Primera Instancia las cuentas del Consulado de la República en Barbados, á cargo del señor S. H. Mc. Kornik, durante los meses de Agosto á Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas fueron examinadas y reparadas en el pliego número 6 el 28 de Noviembre de 1911, por encontrarse un excedente á favor del Tesoro, en los meses de Septiembre, Octubre y Diciembre, por valor de 25.37, haciendo la liquidación en cada mes; más como la Ley 16 de 24 de Octubre de 1908, dispone en su artículo 5o que las liquidaciones se hagan por trimestres, resulta no haber ningún déficit en los cinco meses.
Por tal motivo

Se Resuelve:

Absolver al responsable del cargo que contiene el Pliego arriba expresado, y se fenece de una manera provisional las cuentas de Agosto á Diciembre de 1909, á que se contrae el presente Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 87 DE 1912.

(de 8 de Agosto)

Feneciendo en Primera Instancia las cuentas del señor Raúl Belisario Augusto Uribe, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1910; las de Enero á Diciembre de 1911; y las de Enero y Febrero de 1912, que cesaron sus funciones de Cónsul en Saint Nazaire.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen de las 12 cuentas primeras del año de 1910 y la de Enero de 1911, resulta que el Responsable, siguiendo el uso establecido por sus antecesoros retuvo para el arrendamiento del local de la oficina del Consulado la suma de veinte balboas en vez de diez que la Ley 22 señala; pero en atención á las observaciones recatadas á sus cuentas anteriores, mandó reintegrar á la Tesorería General la excedencia que resultó en su contra hasta Diciembre de 1909; y así ha reintegrado igualmente los B. 130. 00 de los 13 meses que aquí se indican, desde Enero de 1910 hasta Enero de 1911, como lo comprueba el recibo del señor Cajero de la Tesorería General de la República.

En adelante, las demás cuentas de su manejo están conforme con la suma señalada por la Ley citada y por la última Resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro respecto al pago del local.

Satisfecha como queda la diferencia anotada, el Responsable queda á paz y salvo con el Erario en todo lo demás, y

Se Resuelve:

Dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 56 de 1904, feneciendo de una manera Provisional las cuentas que se determinan en el encabezamiento de este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Secretario

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 89 DE 1912.

(de 9 de Agosto)

Por el cual se confirma un Auto y se cancela el alcance líquido á que se contrae.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En Auto de 2 de Julio del presente año, distinguido con el número 80, se fenecieron, provisionalmente, las cuentas del señor J. E. Calvo, ex-Cónsul de la República en El Havre, relativas á los meses de Enero á Diciembre de 1910, en el cual se elevaron á alcance líquido treinta y ocho balboas

noventa y seis centésimos (B.38. 96) suma que ha reintegrado el doctor M. Lasso de la Vega, por orden del señor Calvo, según el aviso del señor Tesorero General de la República, de fecha 5 de los corrientes número 808.

Por las razones expuestas el Responsable queda á paz y salvo con el Erario y el suscrito Contador cumpliendo con el deber que señala la Ley 56 de 1904;

Resuelve:

Confirmar el feneamiento Provisional del Auto número 80 ya citado, declarando satisfecho el cargo de los treinta y ocho balboas noventa y seis centésimos (B.38.96) que él indica.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA.

AUTO NUMERO 33 DE 1912.

(de 27 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Junio pasado, de la que es responsable el señor don Juan H. Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, no resulta cargo ni reparo alguno en contra del responsable señor Juan J. Méndez.

En consecuencia, el suscrito Contador del conocimiento,

Resuelve:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 34 DE 1912.

(de 10 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de la que es responsable el señor Juan J. Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, se ha notado únicamente que el Saldo en Caja el día 31 del expresado mes era de B. 1.826.68 1/2 y que esa suma fué la que se debió remesar á la Tesorería General, pero como la cantidad enviada á esa oficina fué de B. 1.823.52 1/2, resulta que se pagaron de más B. 3.00 diferencia que queda á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos y una vez que esta falta es de poca importancia y fácil de subsanar, el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

Resuelve:

Fórense provisionalmente la cuenta á que está Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 19.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Panamá, Julio 27 de 1912.

Que hace el suscrito Contador de la Segunda Plaza á las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1909, Responsable el señor M. García E.

MES DE ENERO DE 1909.

Falta un timbre de primera clase en la nómina de Liborio Marciaga por su sueldo de Diciembre de 1908, como Guardia de la Línea Telegráfica.

Carece de timbre de 1a. clase la nómina de Ernestina Suere como Directora de la Escuela de niñas de Pesé en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1908.

Carece de timbre de 1a. clase la nómina de Esteban Vázquez por su sueldo de Diciembre de 1908, como Director de la Escuela de varones de Macaracas.

MES DE FEBRERO.

Falta un timbre de 1a. clase en las nóminas de Febrero y Marzo de la Directora de la Escuela de niñas de Chitré.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de Marzo de los Directores de la Escuela de Varones de Chitré.

Falta un timbre de 1a. clase en la cuenta de Moisés Vázquez por pasta para ocho bestias.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de Enero de la Alcaldía de Chitré.

Faltan cuatro timbres de 1a. clase en la nómina de Enero de los Hermanos Cristianos como Directores de una escuela.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de Enero de Pedro Díaz Menéndez como Alcalde de la cárcel de Oriente.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de José María Cedeño, por su sueldo de Diciembre de 1908 como miembro de la Junta calificadora de la propiedad.

Falta un timbre de 1a. clase en la cuenta de Concepción Villalaz por alquiler de un local para escuela.

MES DE ABRIL.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de Marzo del Alcalde de la cárcel de Oriente señor Reyes Muñoz.

MES DE MAYO.

Carece de timbre de 2a. clase la nómina del señor Eduardo Soto, por aumento de sueldo en Enero, Febrero, Marzo y Abril como médico oficial.

Carece de timbre de 1a. clase la nómina del señor Joaquín Barahona por Abril como celador de las rentas nacionales.

MES DE JUNIO.

Falta un timbre de 1a. clase en la cuenta de José Benito Pérez, por conducción de correos.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de Mayo de Petra D. de Mosco-

so como Directora de la Escuela de Niñas de Pedasí.

Falta un timbre de 1a. clase en la cuenta de Moisés Vázquez por pasta para ocho bestias.

Carece de timbre de 1a. clase la cuenta del Administrador de Correos por viáticos de Enero á Mayo.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de Mayo de la Directora de la Escuela de Varones de Las Tablas.

Carece de un timbre de 1a. clase la nómina del Fiscal del Distrito de Oriente por valor de B 60, que tiene un timbre de 1a. clase en vez de uno de 2a. clase.

MES DE AGOSTO.

Faltan dos timbres de 2a. clase á la nómina de Julio de los empleados de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina de los empleados de la Alcaldía de Macaracas por Julio.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina de Julio de los empleados de la escuela de niñas de Chitré.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina de Julio de los empleados de la Alcaldía de Pocrí.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina de la Alcaldía de Pesé por Julio.

La nómina de los empleados de la Alcaldía de Santa María por Julio necesita un timbre de 1a. clase.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina por Julio de los empleados de la Inspección de Policía de Chupampa.

Falta un timbre de 1a. clase en la nómina de Julio de los empleados de la Telegrafía de Los Santos.

MES DE SEPTIEMBRE.

Falta un timbre de 2a. clase en la nómina de Juan Vázquez por Agosto como Director de Catastros.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina de Felicia Chávez por Agosto como Directora de la Escuela alterada de La Laja.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina de Agosto de los empleados de la Alcaldía de Guararé.

Faltan dos timbres de 1a. clase á la nómina de los empleados de la Alcaldía de Santa María por Agosto.

MES DE OCTUBRE.

Falta un timbre de 1a. clase á la nómina de Septiembre de la Alcaldía de Las Minas.

En la nómina del Revisor de Catastros por Septiembre falta un timbre de 1a. clase pues siendo su valor de B 70.00 tiene un timbre de 1a. clase en vez de uno de 2a. clase.

Con fecha 30 figura pagada una cuenta del señor Pindaro Brandao por impresiones para la Gobernación en el tercer trimestre por valor de la suma de . . . B 25.00

cuando el documento sólo asciende á la cantidad de . . . 10.60

Diferencia pagada demás y en contra el Responsable . . . B 14.50

MES DE DICIEMBRE.

Con fecha trece figura un recibo del expendedor de especies venales de Pocrí por 75 hojas de papel sellado por valor de B 15.00 y sólo hay en-
trados por caja . . . 3.00
Diferencia entrada de menos y á favor del Tesoro . . . B 12.00

Para que se sirva subsanar las faltas arriba apuntadas se le concede al

Responsable señor M. García E. un plazo de 15 días, que se contará desde la fecha en que le sea notificado este Pliego de Reparos y le sea entregada una copia del mismo para su debido conocimiento.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 90 DE 1912.

(de 25 de Mayo)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chepo, correspondientes á los meses de Enero á Mayo de 1911; responsable de ellas don José María Garrido.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Hanse examinado las cuentas del Tesorero del Distrito de Chepo, señor José María Garrido, de los meses de Enero á Mayo inclusive de 1911.—En lo general están bien llevadas, pero se observa en ellas los pequeños errores que notará á continuación:

En los ingresos de la cuenta de Caja de Febrero, figura una partida por B 2.26 procedente de multa colectada por el Corregidor de Coronaz; pero examinando el recibo número 71 comprobante, resulta el valor de B 2.50, diferencia B 0.25 que debe reintegrarse al fisco.

En los ingresos de la cuenta de Abril no figura el nombre de Guillermo Alvarez como pagadora de B. 0.25 por licencia concedida según el recibo correspondiente, para reedificar.

En los ingresos de la cuenta de Mayo tampoco figura el nombre de José A. Quintana, quien según el recibo del caso, pagó B. 0.25 por derecho de reedificación.

En los ingresos de la misma cuenta se halla la partida por veinte reses vacunas llevadas al matadero, por las cuales se pagó el impuesto á razón de B. 0.25 por cada una; mas contados los recibos talonarios uno por uno, resultan 19, hay pues B 9.25 de más.

El Tesorero debe examinar el libro de la Cuenta de Caja para cerciorarse sobre si existen los errores anotados. En caso afirmativo debe hacer los reintegros á que haya lugar, ó reclamar lo pagado en demasia.

Como el suscrito no duda que el señor Garrido dará cumplimiento á lo antes dispuesto, fenece provisionalmente las cuentas motivo de este Auto y hace constar que el saldo de la última es de B 105.26.

Cópiese, notifíquese y publíquese

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 91 DE 1912.

(de 31 de Mayo)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería del Municipio de Chepo, comprensivas de Junio á Diciembre de 1911, responsable don Fermín Meneses.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

El Presidente del Concejo Municipal de Chepo envió á este Tribunal las cuentas de la Tesorería del Distrito, relativas á los meses de Junio á Diciembre de 1911, á cargo del señor Fermín Meneses, después de fenecidas en primera instancia, para que lo fueran en esta Corporación en Segunda.—Examinadas por el suscrito ha notado los pequeños errores, que deben corregirse.

En los ingresos de la cuenta de Junio figuran 7 nombres de personas que pagaron por multas impuestas por el Corregidor de Chapillo B 0.50 cada una; pero la partida está puesta por B 4.00, diferencia de más B 0.50.

En los ingresos de la Cuenta de Caja de Octubre figura una partida por B. 15.00 valor de impuesto sobre Artículos Extranjeros pagados por 19 tiendas; pero examinados los recibos talonarios comprobantes del número 231 al 249, dan B. 19.00; diferencia B. 4.00, que debe reintegrarse, si no hubiere habido error al copiar la cuenta.—El señor Meneses informará el resultado.

Como las cuentas en general están buenas se fenece provisionalmente y espera los libros de la cuenta general del año de 1911, para examinarlos y determinar el Auto á que dé lugar.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 92 DE 1912.

(de 5 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de 1910 de la Tesorería Municipal de Antón, á cargo del señor Juan Vieto C.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Vistos:—Para su examen en segunda instancia vinieron á esta Plaza las cuentas de la Tesorería del Municipio de Antón, correspondientes al año de 1910, las cuales corrieron á cargo de don Juan Vieto C.

Las indicadas cuentas sufrieron el examen de primera instancia verificada por el Concejo Municipal de Antón, examen que tiene el mérito de haberse efectuado de acuerdo con las disposiciones de los Decretos Ejecutivo sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales, y por ello se hicieron á dichas cuentas los reparos consignados á faltas que les fueron encontradas, aunque de poca significación, y que se corrigieron por el responsable, ofreciéndose asentir en la cuenta de Enero de 1911, la partida por B. 1.00 correspondiente al impuesto de trabajo subsidiario del señor Oscar Guardia, que dejó de asentarse en la cuenta de Diciembre en la de Ingresos.

El suscrito observa que en la cuenta de Enero figura la señora Modesta Vieto como pagadora por impuesto de poste B. 0.10; pero el recibo correspondiente está expedido por dos reses, deben ser B. 0.20; diferencia B. 0.10, que se reintegrarán si no hubo error al copiar la referida cuenta.

En la cuenta de Caja de Noviembre no figura el nombre de José Chong quien, según el recibo No. 821, pagó por impuesto sobre Artículos Extranjeros B. 1.00.—Debe hacerse el reintegro del caso si no hubiere error al copiar la cuenta.

Confía el suscrito que los herederos del finado señor Juan Vieto C. ha-

rán las correcciones indicadas si hubiere motivo para ello, ó que harán las explicaciones á que haya lugar, caso contrario; motivo por el cual fe- nese provisionalmente las cuentas mo- tivo de este Auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGOS DE REPAROS NUMERO 36.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Panamá, Junio 7 de 1912.

Al examinar las cuentas de la Tesorería Municipal de Tolé, comprensivas de los meses de Marzo á Agosto de 1911, á cargo del señor José E. Pajares, se observa que no hay constancia de que hayan sido en primera instancia por el Concejo de ese Distrito, como lo dispone el artículo 20 de la Ley 3a. de 1907; nótese que hay nóminas y cuentas que no tienen el recibo que acredite que fueron pagados sus valores y en algunas diligencias faltan las firmas del Alcalde y Secretario. Por lo expuesto se devuelven las expresadas cuentas para que el señor Tesorero subsane las faltas apuntadas y luego las envíe al Concejo para su examen, hecho lo cual las dirija esa Corporación á ésta, para que lo sean en segunda.

Se observa asimismo que el señor Tesorero abrió su cuenta de Marzo con la suma de B.1.86 procedente del saldo con que fue cerrada la de Febrero; pero no hay constancia de la exactitud de tal saldo porque no se ha enviado á este Tribunal ni las cuentas de Enero y Febrero de 1911, ni hay el recibo que debió dar el señor Pajares á su antecesor para comprobar la entrega de los B.1.86.

Si el Tesorero señor Pajares no desempeñaba ese empleo en Enero y Febrero debe solicitar del Concejo el envío á este Tribunal de dichas cuentas, pues deben reposar en su archivo, y en la última debe existir el dato sobre el saldo en cuestión; pero en todo caso el señor Pajares debe enviar el documento comprobante de que el expresado saldo fue el que recibió de su antecesor.

Debe enviar las cuentas de Septiembre á Diciembre de 1911 y el libro 6 libros de la cuenta general.

Señálase el término de 15 días, más el de la distancia al Tesorero señor José E. Pajares, para que conteste los reparos hechos y la multa de B. 0.25 diarios por el tiempo que pasado el plazo establecido, demore sin darse el debido cumplimiento, plazo que comenzará á tener efecto desde el día y hora en que la actual providencia le sea notificada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 37.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Panamá, Junio 14 de 1912.

Por Pliego de Reparos número 20 de 2 de Julio de 1910, se hicieron cargos á las cuentas de la Tesorería del Municipio de Santa Isabel, relativas á los meses de Enero á Julio de 1909, responsable de ellas el señor Nicanor Obisillos, providencia que le fué notificada el 13 de Agosto del año de 1910.

1.20 del mismo mes y año, en nota número 12, contestó el cargo hecho sobre la orden número 19, fecha 31 de Enero de 1909, por B. 30.00, expedida á favor de Agapito Salazar, explicando satisfactoriamente el asunto, motivo por el cual queda satisfecho ese cargo.

Envió, adjuntas á la citada nota, las copias de los Contratos celebrados entre el Alcalde Municipal señor Rafael Muñoz V., autorizado por el Concejo y Hermógenes Guerrero y Agapito Salazar en sus propios nombres, mere y con el segundo por la formación y medición en metros cuadrados de las casas de la población, copias que le fueron exigidas.

Pero, con referencia á los demás cargos á que se refiere el citado Pliego número 20, nada ha contestado aún el señor Obisillos, razón por la cual el suscrito lo excita á que conteste los expresados cargos y á que envíe sus demás cuentas al Concejo de ese Municipio para que las examine en primera instancia y luego las dirija al Tribunal para que lo sean provisionalmente.

Señálase el término de quince días más el de la distancia, al señor Obisillos, para que conteste este Pliego y los cargos del anterior, plazo que comenzará á contarse desde que le sea notificada esta providencia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 38.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Panamá, 2 de Julio de 1912.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería de Chagres relativas á los meses de Enero á Diciembre de 1911, á cargo del señor Numa P. Maciá, el suscrito ha encontrado en ellas los siguientes motivos de Reparos.

La suma de los Ingresos en la cuenta de Abril asciende á B. 48.25; pero sumadas varias veces las partidas que la informan, sólo dan B. 46.05; de manera que figuran B. 2.20 pagados de más.

En la cuenta de Junio al sumar el Saldo de Mayo, que es de B. 243.22, con los Ingresos del mes, que valen B. 51.70 dio por resultado equivocadamente, B. 294.87 en vez de B. 294.92; diferencia cargada de menos en los Ingresos B. 0.25.

En la cuenta de Egresos de Diciembre al sumar varias partidas parciales, que dan B. 62.70, se sumó B. 62.75; diferencia que figura pagada de más B. 0.05.

En el libro de Caja, en la última de sus cuentas, debe hacer las correcciones del caso, libro que debe enviar para el examen definitivo de sus cuentas.

Como en las órdenes de pago de Enero á Diciembre de 1911, la mayor parte de ellas carecen del recibo de las personas á quienes se les expedieron y pagaron, se le devuelven al Tesorero para que las haga firmar por los interesados, hecho lo cual las devolverá á este Tribunal para fenece provisionalmente las cuentas, cuyas órdenes están numeradas del 1 al 89.

Señálase el término de quince días, más el de la distancia, para que el señor Numa P. Maciá conteste los reparos que motivan este Pliego.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 39.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Panamá, Julio 5 de 1912.

Las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobelo correspondientes á los meses de Enero y Febrero de 1911 de las cuales es responsable don Eustacio Vargas G. han venido á este Tribunal, para ser examinadas, después de serlo en primera instancia y aprobadas, por el Concejo del Distrito.—De su análisis resulta:

Que las partidas por B. 10.00 cada una en las cuentas de Enero y Febrero, pagadas por el señor D. López G. "por gastos no previstos en el Departamento de Gobierno" según órdenes números 414 y 442 no tienen los comprobantes de los gastos hechos. Debe el señor ex-Tesorero exigirlos del señor López G. y enviarlos; y

Que la primera década de Febrero por suministros á los presos vale según la cuenta de Caja B. 7.40; pero sumadas las partidas de las listas respectivas sólo dan B. 6.60; diferencia B. 0.80 pagados de más. Debe corregirse el error y dar aviso de haberlo hecho.

Que las órdenes de pago correspondientes á los gastos de los dos meses no tienen el recibo del caso para cancelarlos. Debe subsanarse la emisión, y enviarse dichas cuentas al señor Vargas G. para que lo efectúe.

Señálase el término de ocho días, más el de la distancia, para que el ex-Tesorero conteste los reparos hechos, término que comenzará á correr desde que sea notificado este Auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 40.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Panamá, 9 de Julio de 1912.

Las cuentas de la Tesorería del Municipio de Portobelo, comprensivas de los meses de Marzo á Noviembre de 1911, á cargo de don Joaquín Ayarza, vinieron á este Tribunal para su examen; pero se devolvieron al Tesorero de su origen para que hiciera firmar la cancelación de las órdenes de pago y para subsanar el error consignado en el Pliego de Reparos número 34 de 2 de Mayo de 1912.—Devueltas las a- ludidas cuentas con nota del 21 de Ju- nio último, con las correcciones in- dicadas en el citado Pliego; y enviada últimamente la de Diciembre, se ha- ce á ésta y á la de Abril los siguien- tes reparos:

La partida por B. 3.00 pagada á Pedro L. Chiari por alquiler de una casa para la escuela alternada en María Chiquita, en Diciembre, no tiene cuen- ta de cobro y menos orden de pago.— Debe enviarse el comprobante indis- pensable.

La partida por B. 90.85 pagada en Diciembre á Pablo Au por materiales suministrados al Municipio, debe com- probarse, detallando los objetos sumi- nistrados y sus valores.

La 3a. década por raciones de presos en Abril según la cuenta de Caja vale B. 22.40; pero sumados los docu- mentos constitutivos de la partida só- lo dan B. 19.40; diferencia por error

de suma B. 3.00, error que corregirá el Tesorero.

Las cuentas pagadas por gastos no previstos en el Departamento de Gobierno, deben ser comprobadas, esto es, debe explicarse por quien presen- tó las cuentas de cobro, en qué se invir- tió la suma cobrada y pagada.

Señálase el término de diez días, más el de la distancia al señor Joa- quín Ayarza, responsable de las cuen- tas en examen, para que conteste los reparos hechos, plazo que comenzará á tener efecto desde que le sea notifi- cada esta providencia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 41.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Panamá, Julio 12 de 1912.

Al examinar las cuentas de la Teso- rería del Municipio de Flogana, de los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, de las cuales es respon- sable el señor Tomás Espinosa B., se han encontrado los siguientes motivos de reparos:

En la cuenta de Enero se nota que el recibo número 61 expedido á Julio N. vale B. 2.50 pero en la cuenta de Caja figura en B. 2.00.—Deben reintegrar se B. 0.50 á la Tesorería.

En la cuenta de Febrero de 1912 fal- tan los comprobantes de lo colectado por impuesto sobre registro de pesas y medidas; deben enviarse.

En la cuenta adicional á la de Marzo de 1912, la partida de que se hizo re- paro en el Pliego número 29 de 16 de Enero de 1912, por B. 70.48 1/2 por error, debe figurar en la cuenta de E- gresos, pues esos B. 70.48 1/2 apare- cen por equivocación aumentando la suma de B. 549.00, con la cual fue ce- rrada la cuenta de Marzo y con esa misma suma B. 549.00 debió ser abier- ta la de Abril y no con la cantidad de B. 620.08 1/2 por cuyo error resultaron los B. 70.48 1/2 de más.

Debe el señor Tesorero poner en la primera cuenta que envió á este Tri- bunal una partida adicional por B. 140.97 (á su favor) en la cuenta de Egresos para corregir los dos errores de que se deja hecho mérito.

Le reitero el cobro de los B. 10.28 1/2 al señor Candelario Loré ó á su fiador, para emitir alévalos á cargo líquido y que sean cobrados ejecutivamente.

Los demás reparos están bien con- testados.

El señor Tesorero no debe admitir en lo sucesivo ninguna cuenta por ú- tiles de escritorio, por raciones para presos, ó por otro motivo que no esté bien comprobada, expresando los ob- jetos en que se ha invertido el valor de la cuenta respectiva.

Señálase al señor Espinosa B. el término de diez días más el de la dis- tancia, para que conteste los reparos hechos, plazo que comenzará á tener efecto desde que lo sea notificada es- ta providencia.

Cópiase, notifíquese y publíquese

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio

El Secretario,

M. A. Herrera A.